

116



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 2 - MAR 2021

Exp. 130014-003-004-2018-00038-00

Téngase por notificado mediante aviso (Art. 292 del CGP), del auto de admisorio de la demanda al demandado **JUAN CLAUDIO SANCHEZ RESTREPO**, quien dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

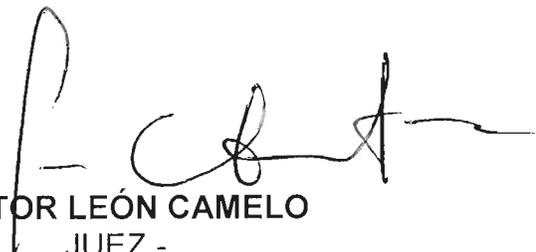
De otro lado, teniendo en cuenta que el señor **EMILIO ESTABAN PRADA**, se encuentra debidamente emplazado acorde lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, y conforme quedó plasmado en el auto de fecha 28 de noviembre de 2019 (fl. 81), y; como quiera que el citado demandado no compareció al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le designa como Curador Ad-Litem al Abogado (a):

Dr. (a) Piedad Constanza Velasco Cortés

Comuníquese la designación, conforme a lo normado en el art. 48 del C.G.P. Líbrese comunicación, haciendo las advertencias de ley.

Así mismo, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la anterior manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la cual comunica que la parte demandada hizo entrega del inmueble objeto del presente trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL**  
**MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado  
No. 013, hoy 3 de Marzo de 2021, a la  
hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,  
**MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA**